

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROUQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4920**

**AUTORIA:** CONCEJALES BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 4089/02; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 4089, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, establece la emisión del Boleto Social, sobre el cual no se abona el derecho de Transporte Urbano de Pasajeros;

Que a los efectos de clarificar el alcance social del mismo y normar su implementación, resulta necesario establecer criterios para mejorar la aplicación del mismo con los usuarios de las empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, involucradas en el Boleto Social;

Que este servicio, será utilizado por las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros de Presidencia Roque Sáenz Peña que suscriban convenio con el Municipio;

Que el Boleto Social mencionado, tendrá una tarifa de \$ 0,50 ida y \$ 0,50 vuelta, debiendo el usuario abonar en su totalidad ambos servicios al momento de realizar el primero;

Que la utilización de dicho Boleto redundará en beneficio para el usuario del Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros, ya que el mismo refleja una disminución en el precio del 28,5 % con respecto al Boleto Único en vigencia, o sea, que cada viaje con el Boleto Único se abona \$ 0,70 y el beneficio de lo utilizado del Boleto Social, los usuarios abonan \$ 0,50;

Que el Boleto Social únicamente podrá ser adquirido al momento de utilizar el servicio (ida) y deberá el usuario conservarlo para realizar el segundo servicio (vuelta) sin necesidad de abonar.

Que para utilizar el segundo servicio (vuelta) el usuario puede hacerlo en cualquier fecha, recorrido y horario, siempre que utilice la misma empresa, donde adquirió el Boleto Social.

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de Mayo de 2005, según consta en el Acta N° 1004, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 6 del Legajo N° 103/05 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4920**

**POR ELLO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°** ESTABLECER que para la implementación del Boleto Social para el Servicio de Transporte Urbano en la ciudad, mencionado en la Ordenanza N° 4089, Art. 2°), las Empresas que deseen utilizarlo, deberán suscribir el Modelo de Convenio que figura en Planilla Anexa a la presente. Dicho Boleto Social consistente en servicio de Ida y Vuelta, tendrá un valor de \$ 0,50 ctvos. c/u, debiendo el usuario abonar en su totalidad ambos servicios, al momento de utilizar el servicio de Ida.

**ARTICULO 2°** : REGISTRAR COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 MAYO 2005

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ** Fdo. **GERARDO CIPOLINI**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL** **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PLANILA ANEXA A LA ORDENANZA N°

MODELO DE CONVENIO

Entre el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, representado en este acto por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social: Dr. Gustavo Claudio Corradi, en adelante “EL MUNICIPIO” y por otra parte el Señor.....DNI N°..... En representación de la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros “.....” En adelante “LA EMPRESA”, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MUNICIPIO” exime del derecho de Transporte Urbano de Pasajeros a la “EMPRESA”.-----

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” imprimirá y distribuirá gratuitamente los “Boletos Sociales” que serán entregados a LA EMPRESA.-----

TERCERA: “LA EMPRESA” se compromete a la venta y aceptación del Boleto Social a lo largo del recorrido que la misma realice, durante todo el horario de servicio, incluso en el servicio nocturno.-----

CUARTA: “LA EMPRESA” se compromete a venderlo a todo tipo de pasajeros y/o usuarios, sin distinción ni requisito alguno.-----

QUINTA: “LA EMPRESA” solo podrá extender el Boleto Social al momento de ser utilizado por el usuario. En ningún caso podrá realizar la venta anticipada de los mismos.-----

SEXTA: “LA EMPRESA” deberá garantizar al usuario del Boleto Social para el servicio de la “Vuelta”, en cualquier fecha, recorrido, unidad u horario, dentro de la misma Empresa donde adquirió el Boleto para el Servicio de “Ida”.-----

SEPTIMO: El presente Convenio se extinguirá cuando algunas de las partes manifiesten fehacientemente con su decisión de desistir de la implementación del mismo (con un plazo de anticipación no menor de 30 días).-----

OCTAVA: Las partes fijan domicilio para notificaciones en Mariano Moreno N° 801 “EL MUNICIPIO” y en .....”LA EMPRESA”.-----

En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, las partes firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Presidencia Roque Sáenz Peña, a los.....días del mes de .....del año.....